



ESTUDIOS PREVIOS	
Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Artículo 81 Decreto 1510 de 2013	
ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
FECHA	28 de noviembre de 2025
1. MARCO LEGAL	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Artículo 81 de la Ley 1510 de 2013, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.	
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDADES A SATISFACER	
<p>La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.</p> <p>Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.</p> <p>Que el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, fija como atribución del alcalde, la de: "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)”.</p> <p>Que el Plan de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal y se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Art. 9, Ley 388 de 1997.</p> <p>Que la formulación, ajuste, revisión y/o actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial obedecen a un trámite reglado, el cual se encuentra contemplado principalmente en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Nacional 1232 de 2020, con el cual se modificó parcialmente el Decreto Nacional 1077 de 2015.</p>	





Que el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 establece que los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) pueden ser objeto de revisión de sus contenidos en relación con su vigencia de corto, mediano y largo plazo. Cada vigencia corresponde a un período constitucional de las administraciones que, como lo señala la Ley 1551 de 2012, es de cuatro (4) años.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 determinó que la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial se podrá realizar siempre y cuando haya vencido el término de cada una de las vigencias establecidas en los POT.

Que el artículo 2.2.2.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015 establece que, por iniciativa del alcalde, se podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.

Que el municipio de Viotá inició la revisión general y ajuste del Acuerdo 027 de 2001 y de la revisión excepcional contenida en el Decreto No 069 de 2011 atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997.

Que el proceso de revisión y ajuste de su Esquema de Ordenamiento Territorial debe actualizar y generar los documentos y la cartografía, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.2.1.2 del Decreto 1232 de 2020 y en el literal F del artículo 2.2.2.1.2.1.3 del mismo decreto.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1232 de 2020, resulta necesario ajustar la cartografía del Esquema de Ordenamiento Territorial mediante el uso de herramientas para la generación del Sistema de Información Geográfica.

Que el Decreto 824 de 2021 estableció los parámetros que deben considerarse para la elaboración de la cartografía de los Planes de Ordenamiento Territorial, definiendo los planos y/o mapas mínimos requeridos para los procesos de revisión y ajuste del respectivo instrumento de ordenamiento del territorio, así como los parámetros técnicos que deben cumplirse.

Que el municipio de Viotá, mediante el Acuerdo Municipal 006 del 30 de mayo de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Viotá Avanza”, donde se estableció en su Componente Estratégico, la Línea Estratégica “1.1 Cohesión Social” Sector Vivienda “Viotá avanza en vivienda para los más vulnerables”, se definió la meta “Realizar la actualización del esquema de Ordenamiento Territorial EOT.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial es la que lidera todos los procesos de planificación a nivel de ordenamiento y planificación del suelo para un desarrollo organizado y sostenible de su territorio para así dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo y el EOT.

Es así como se requiere de una persona con formación en:

Áreas del conocimiento: Tecnólogo o técnico con formación en áreas afines a la cartografía y ordenamiento territorial con mínimo dos (2) años de experiencia en temas relacionados que lo acrediten.





Lo anterior indica que es evidente que la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, requiere llevar a cabo un proceso de selección para la escogencia de una persona natural que cumpla los requisitos exigidos por la entidad, en consideración del cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a su cargo, ya que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente ni con la experiencia requerida, por lo que no es posible que los funcionarios de la citada dependencia o entidad atiendan plenamente los requerimientos que demanda el Municipio en este aspecto.

Por lo cual, al consultar el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la contratación objeto, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CARTOGRAFO EN EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA”.

3.2. ALCANCE:

Con la presente contratación, el municipio busca garantizar la prestación de servicio con una persona natural de nivel tecnológico que apoye la gestión de elaboración y ajuste de la cartografía y los documentos de la etapa de formulación dentro del proceso de revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Viotá Cundinamarca.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Áreas del conocimiento: A través de esta contratación se pretende garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020, en lo referente a la elaboración y/o actualización de la cartografía necesaria para la revisión, ajuste de la cartografía y documentos de formulación para continuar con el proceso de consulta, discusión y aprobación del EOT del municipio de Viotá.

Para garantizar el cumplimiento de la elaboración de la cartografía, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que, conforme a las disposiciones legales, posea las competencias necesarias y cuyo objeto social contemple el alcance del presente contrato, siempre que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley y cumplan con las siguientes condiciones:

PERFIL	EXPERIENCIA
--------	-------------





Tecnólogo o técnico en áreas afines a la cartografía y/o ordenamiento territorial.	Experiencia general de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, relacionada con proyectos asociados a la generación de cartografía y/o Sistemas de Información Geográfico para planes de ordenamiento territorial.
--	--

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
F	80000000	80110000	80111600

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar en debida forma el contrato resultante. **2)** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **4)** Garantizar la calidad del servicio, contratado y responder por ello. **5)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión del contrato. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **7)** Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **8)** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **9)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11)** Estar afiliados a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, según sea el caso; y **12)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la revisión de la cartografía de la etapa de formulación para el proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial.
2. Apoyar el ajuste de la cartografía bajo los lineamientos técnicos definidos para la etapa de formulación en el proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial.





3. Apoyar la elaboración y ajuste de los documentos técnicos para las etapas del proceso de revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento territorial.
4. Apoyar las instancias de socialización, participación ciudadana, consulta y discusión de la etapa de formulación en el proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial.
5. Apoyar técnicamente a la Secretaría de Planeación en la elaboración de información cartográfica en temas de planificación y ordenamiento territorial.
6. Prestar apoyo técnico a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial para los informes requeridos en el avance del cumplimiento de la Orden 4.18 de la sentencia Río Bogotá.
7. Las demás actividades que le sean acordadas con el supervisor y que correspondan al objeto contractual.

3.3. CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de su perfeccionamiento. Para su ejecución se suscribirá el acta de inicio con el supervisor del contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Viotá

4. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Administración Municipal ha considerado que el valor a cancelar por concepto de HONORARIOS por la prestación del servicio requerido es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 2.625.000) M/CTE**

4.1. PRESUPUESTO ECONÓMICO:

La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, ha llegado a la conclusión de que el valor promedio para esta contratación es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 2.625.000) M/CTE**. para lo cual, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 806 de fecha 28 de noviembre de 2025, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.4599031.1000.2.3.02.02.008.274.420	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 3.500.000

4.2. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor total del presente contrato, es decir la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 2.625.000) M/CTE**. De la siguiente manera: Un único pago por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 2.625.000) M/CTE**,





previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Informe de actividades suscrito por el contratista con los soportes y evidencias correspondientes, **b)** Certificación a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato **c)** La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral **d)** La correspondiente cuenta de cobro o factura. **PARAGRAFO:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

5. ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

5.1. RIESGOS:

El Municipio ha considerado que en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar se pueden estimar los siguientes riesgos:

NOMBRE	DEFINICIÓN	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Daño o extravió de elementos entregados a su cargo como herramientas para la ejecución del contrato (vehículos, maquinaria, equipos)	Ocurre cuando por hechos imputables al contratista se genera daño a algún elemento, bien o vehículo de propiedad del Municipio, el cual debe resarcir	Alta	Contratista
Pérdida de información o soportes	Ocurre cuando el contratista no hace entrega de los archivos documentales en los que se evidencia su gestión o de los documentos que son de propiedad del Municipio y a los que tiene acceso por su labor	Alta	Contratista

Teniendo en cuenta los riesgos que se estiman, es necesario requerir al supervisor del contrato para efectos de garantizar la debida ejecución del contrato.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** que establece: ***“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta lo analizado en la matriz de riesgos no se exigirán garantías.”***

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial**, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el alcalde Municipal como parte contratante y ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,





VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Funcionario responsable:

MARIA VICTORIA ACOSTA RAMIREZ

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial



Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

oficinasesoraplaneacion@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42